

RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
Nro. 015

PROCESO SIE-GADMSFO-2019-004

JAIME IVAN ULLAURI CORONEL

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA

CONSIDERANDO

Que, una vez que la Asamblea Nacional Constituyente aprobó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que se publicó en el suplemento del Registro Oficial N° 395 del lunes 4 de agosto de 2008, se establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluyendo consultoría. Que mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No.588, de fecha 12 de mayo de 2009, se publica el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RGLOSNCPP);

Que, el Art. 1 de la LOSNCP establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos de la consultoría.

Que, el Art. 20.- Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.

Que, el Art. 46 de la LOSNCP establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros

procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la Ley y su Reglamentos.

Que, el Art. 47 de la LOSNCP establece la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las entidades contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertada en acto público o por medio electrónicos a través del portal de compras públicas.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), en su artículo 4 y 54 establecen los fines y funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GAD's, para lo cual es necesario la contratación de obras, bienes y servicios incluidos los de consultoría;

Que, mediante memorando N. 129 – DEOPM - 2019 de fecha 2 de octubre del año 2019 el Ing. Daniel Barreto Cantos Director de Servicios y Obras Publicas solicita al señor Alcalde adquirir a la brevedad posible tubería para pases de agua en ciertos tramos de la vías del cantón; y el señor Alcalde mediante sumilla en la misma fecha pasa a la Dirección Financiera atender el pedido.

Que, la Ing. Johana Jaramillo Directora Administrativa Financiera a través del Memorando No. 33 de fecha 6 de octubre del 2019 solicita al Ing. Edyson Malla Técnico en Sistemas y Compras Públicas realice la adquisición de los tubos solicitados.

Que, el ingeniero Daniel Barreto Director de Servicios y Obras Publicas sustenta las especificaciones técnicas y cálculo del presupuesto referencial para Adquisición de Tubería para pases de agua para mantenimiento vial del Cantón San Felipe de Oña.

Que, mediante Certificación nro. 24 de fecha 14 de octubre del 2019, suscrita por la Ing. Johana Jaramillo. DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, se indica que en el presupuesto del 2019 se dispone de la siguiente partida presupuestaria para comprar de TUBERIA PARA PASES DE AGUA PARA MANTENIMIENTO VIAL DEL CANTON SAN FELIPE DE OÑA Numero de Partida Presupuestaria Nro. 36175010105 denominada Proyecto de



En uso de las facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVO:

Art 1.- Autorizar el inicio mediante el proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la para Adquisición de Tubería para pases de agua para mantenimiento vial del Cantón San Felipe

ALCALDIA

de Oña, provincia del Azuay según el proceso PROCESO SIE-GADMSFO-2019-004 mediante Subasta Inversa Electrónica.

Art 2.- **Aprobar** los pliegos para la Subasta Inversa Electrónica, según el proceso PROCESO SIE-GADMSFO-2019-004 para la Adquisición de Tubería para pases de agua para mantenimiento vial del Cantón San Felipe de Oña, provincia del Azuay, cuyo presupuesto

**MAS EN NO
DISPONIBLE**

Art 3.- **Designar** de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública a la comisión técnica encargada de apoyarme en las fases de aclaración y calificación de participantes, prevista en los artículos 22 y 25 del Reglamento antes indicado a los funcionarios y Servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Felipe de Oña: a la Magister Johana Inés Jaramillo Romero, DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD, Ingeniero Roberto Barreto Cantos, DELEGADO DE LA UNIDAD REQUIRENTE Arquitecto Pablo Favian Quizhpe Vacacela DELEGADO DE LA UNIDAD REQUIRENTE y Señorita Virginia Ayala, SECRETARIA

Art 4.- **Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

San Felipe de Oña, 17 de octubre del 2019.

Oña
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**ALCALDÍA**

Lic. Iván Ullauri Coronel
ALCALDE DEL GADMSFO